

Ficha técnica de Ley

Fecha de publicación: 18/06/2020

Nombre:	Se crea el Sistema BIAWEB, al cual, se podrá ingresar a través de Portal Web del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para la recepción, atención y aprobación de solicitudes de instrumentos ambientales bajo impacto de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del referido Ministerio, ACUERDO MINISTERIAL 206-2020
Tipo de documento:	ACUERDO MINISTERIAL
Número:	206-2020
Órgano Emisor:	ORGANISMO EJECUTIVO, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Descripción:	Se crea el Sistema BIAWEB, al cual, se podrá ingresar a través de Portal Web del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para la recepción, atención y aprobación de solicitudes de instrumentos ambientales bajo impacto de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del referido Ministerio.
Fecha de Emisión:	01/06/2020
Fecha de Promulgación:	
Fecha de Vigencia:	01/06/2020
Publicado en:	DIARIO OFICIAL
Tomo:	314
Materia:	ADMINISTRATIVO
Derogado por:	
Estado:	Vigente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 206-2020

Guatemala, 1 de junio de 2020

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 194 literales a), f) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Ministro debe ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, y velar por el estricto cumplimiento de las leyes y la probidad administrativa, así mismo de conformidad con lo que para el efecto regula el artículo 27 literal m), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, es atribución del Ministro, dictar los Acuerdos, Resoluciones, Circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la Ley.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 50-2015, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, establece en su artículo 5, que son atribuciones del Ministro entre otras, dictar disposiciones para descentralizar y desconcentrar actividades, funciones y procesos técnico administrativos; suscribir cuando estime necesario convenios administrativos; aprobar los diversos manuales organizativos y operativos y emitir disposiciones internas; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar las acciones relacionadas con su Ministerio; crear, suprimir, fusionar, reestructurar, dirigir y coordinar unidades y dependencias administrativas del Ministerio, así como administrar sus recursos financieros, humanos y físicos, ejerciendo la potestad de gobierno y en consecuencia disponiendo la actividad de

los medios personales y utilización de los medios materiales, así mismo el artículo 33, del mismo cuerpo normativo determina, "El Ministerio, por medio de acuerdos ministeriales emitirá las normas operativas de los órganos establecidos en este reglamento y otras ordenanzas para el cumplimiento de sus funciones."

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer mecanismos que fortalezcan los procedimientos administrativos internos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, utilizando herramientas tecnológicas actuales, respetando y dándole íntegro cumplimiento a los principios de defensa, debido proceso, celeridad, sencillez y eficiencia administrativa.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que establecen los artículos, 194 literales a), f) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 y 27 literales a), f) e i), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 42 del Acuerdo Gubernativo número 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental; y, 5 y 33 del Acuerdo Gubernativo número 50-2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDA

ARTICULO 1.- Creación. Se crea el Sistema BIAWEB, al cual, se podrá ingresar a través del Portal Web del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para la recepción, atención y aprobación de solicitudes de instrumentos ambientales de bajo impacto de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del referido Ministerio.

ARTICULO 2.- Objeto. El Sistema BIAWEB tiene por objeto ser un sistema informático que, por medio del Portal Web del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, permita realizar los procedimientos de recepción, atención y aprobación de solicitudes de instrumentos ambientales de bajo impacto de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del referido Ministerio.

ARTICULO 3.- Responsables. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales y la Dirección de Informática, ambas de este Ministerio, según su competencia específica, son responsables de velar por el funcionamiento del Sistema BIAWEB y que el mismo cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, el Acuerdo Gubernativo número 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y cualquier otra normativa aplicable en la materia.

ARTICULO 4.- Manuales y Guías de Usuario. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales y la Dirección de Informática, ambas de este Ministerio, deberán de elaborar los Manuales correspondientes, así como las Guías necesarias para los usuarios del Sistema BIAWEB.

ARTICULO 5.- Responsabilidad de Información. Toda la información ingresada y presentada a través del Sistema BIAWEB es responsabilidad de la persona individual o jurídica, pública o privada, que la proporciona, sometiéndose a las disposiciones legales correspondientes en caso de que la misma no sea verídica; en ese sentido se exime de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en caso de falsedad de la información proporcionada a través del Sistema BIAWEB.

ARTICULO 6.- Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, las normas y principios del Derecho Administrativo, la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, el Acuerdo Gubernativo número 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, la normativa del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales específica en la materia y los criterios técnicos correspondientes.

ARTICULO 7.- Información y Capacitación. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio, será responsable de coordinar el procedimiento de información y capacitación para los usuarios del Sistema BIAWEB.

ARTICULO 8.- Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente y deberá de publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

LIC. MARIO ROBERTO ROJAS ESPINO

MINISTRO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

3 Avenida 13-78 zona 10 Torre Citigroup Penthouse Sur Nivel 17 y 18. Guatemala, Guatemala
Contacto al Tel: PBX (502) 2339-8000 ext. 126 y 140